

RESOLUCIÓN N° 1522

Jáchal, San Juan, 27 de agosto de 2024.

VISTO:

La Ley N°27742, el Decreto N° 742/24, la Ley Provincial 430-P, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de San Juan, el Código Tributario Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°27742 creó un régimen promocional denominado Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), destinado a atraer grandes inversiones tanto nacionales como extranjeras.

Que el Decreto Reglamentario N°742/24 establece los procedimientos para la implementación del RIGI, determinando que los municipios deben adherirse a este régimen para poder gozar de sus beneficios.

Que la Ley Provincial 430-P de San Juan establece el marco regulatorio para la promoción de inversiones en la provincia, incluyendo disposiciones específicas sobre la participación de los municipios en programas de incentivo económico.

Que la Constitución Nacional, en sus artículos 123 y 124, garantiza la autonomía de los municipios, permitiendo a estos la gestión de sus intereses dentro del marco legal correspondiente.

Que resultaría interminable discutir sobre la constitucionalidad del artículo 165, 2da parte del RIGI, respecto de estos artículos 123 y 124 de la Constitución Nacional, toda vez que a prima facie resulta lesionador de nuestra Carta Magna y de sus principios reconocidos y a garantizar, en este caso la autonomía municipal.

Que la Constitución de la Provincia de San Juan refuerza la autonomía de los municipios, estableciendo que estos tienen la facultad de regular su propio desarrollo económico y productivo.

Que la Ley Orgánica de Municipios, en su Título X, establece como objetivos principales el fomento del desarrollo integral y sustentable del departamento, priorizando la protección de los recursos naturales y el bienestar de la comunidad. Esta normativa habilita al municipio a promover y regular actividades productivas, siempre dentro del marco de la autonomía y las competencias locales.

Que el Código Tributario Municipal de Jáchal regula las obligaciones fiscales dentro del departamento, estableciendo las tasas retributivas por servicios y los tributos locales, garantizando la sustentabilidad fiscal y la equidad en la contribución de los ciudadanos.

Que la Ley N°27742, en su artículo 165, segunda parte, establece restricciones para la imposición de nuevos gravámenes locales, con el fin de garantizar la previsibilidad y estabilidad para las inversiones. Sin embargo, esta disposición debe ser evaluada a la luz de la autonomía municipal garantizada por la Constitución Nacional y Provincial, que permite a los municipios regular sus ingresos y gastos según sus propias necesidades y prioridades.

Que la Municipalidad de Jáchal, reconociendo la importancia del RIGI para atraer inversiones que promuevan el desarrollo económico local, también enfatiza la necesidad de preservar la autonomía municipal, garantizando que cualquier adhesión a este régimen no comprometa la capacidad del municipio para gestionar sus propios recursos y políticas de desarrollo.

Que este municipio ya ha implementado diversas normativas y políticas locales que fomentan el desarrollo sostenible, la atracción de inversiones, y la creación de empleo, siempre en consonancia con la protección del medio ambiente y el respeto por los derechos de los habitantes de Jáchal.

Que resulta imprescindible asegurar que las inversiones, bajo el marco del RIGI, se integren armónicamente con las políticas y normativas municipales existentes, garantizando que contribuyan al bienestar y al desarrollo integral del departamento sin generar impactos negativos.

Que Asesoría Letrada del municipio ha intervenido en la revisión y análisis de la legislación aplicable, recomendando la adhesión al RIGI con las reservas y adaptaciones necesarias para respetar la autonomía municipal y los intereses de la comunidad de Jáchal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JACHAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adherir al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), establecido en el Título VII, artículo 164-228 de la Ley N°27742 y Dec. 742/24, condicionado al respeto de la autonomía municipal establecida en los artículos 123 y 124 de la Constitución Nacional, y las disposiciones correspondientes de la Constitución de la Provincia de San Juan y la Ley Orgánica de Municipio Ley 430-P.

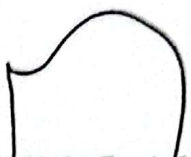
ARTICULO 2°: Instruir a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del municipio para que analice las implicancias fiscales del RIGI y proponga las adecuaciones necesarias al Código Tributario Municipal, a fin de garantizar que no se impongan gravámenes locales que contravengan las disposiciones de la Ley N°27742, sin perjuicio de la autonomía fiscal del municipio.

ARTICULO 3º: Remitir copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, al Ministerio de Economía de la Nación, y al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, para su conocimiento y trámite conforme a sus competencias.

ARTÍCULO 4º: Solicitar al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y consideración del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), establecido en el Título VII, artículo 164-228 de la Ley N°27742 y Dec. 742/24, con la convocatoria a Sesión Especial conforme al artículo correspondiente del Reglamento Interno del Concejo.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

C/F.S.



Dr. Matías Espejo Salinero
INTENDENTE
Municipalidad de Jáchal